

BASE IMPONIBLE EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES AFECTOS AL IGV

En las importaciones, la base imponible está constituida por el **valor en aduana**, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los **derechos e impuestos que afectan la importación**, con excepción del IGV. Así tenemos lo siguiente:

Valor en aduana: Está integrado por el valor de la mercancía, el flete, el seguro y los ajustes que correspondan; se determinará de conformidad con los procedimientos y métodos del Acuerdo del Valor de la OMC que son los siguientes:

Primer método: Valor de Transacción de las mercancías importadas

Segundo método: Valor de Transacción de mercancías idénticas

Tercer método: Valor de Transacción de mercancías similares

Cuarto método: Método del valor deductivo

Quinto método: Método del valor reconstruido

Sexto método: Método del último recurso

La valoración de las mercancías importadas generalmente se realizan por el primer método, debiéndose recurrir sucesivamente a los siguientes métodos cuando no se pueda determinar el valor por el primero.

Derechos e impuestos que afectan la importación: Derechos arancelarios ad valorem, Derechos específicos, Sobretasa arancelaria y el ISC.

En este sentido la base imponible del IGV en la importación de bienes está constituida de la siguiente forma:

